

# PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora: Lic. Harlette Rodríguez Meníndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

#### **SUMARIO**

#### **PODER LEGISLATIVO**

Acuerdo que modifica el punto séptimo del Acuerdo para la creación e integración de la Comisión Especial contra Delitos Electorales.

993

Acuerdo por el que se declara electa a la Dra. María Magdalena del Sagrado Corazón Villagómez Amescua, como Segundo Comisionado Suplente de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.

995

Dictamen que aprueba de acuerdo a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2001, del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

996

#### **AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**

1004

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677, 5681 Y 6582.

### PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO,

#### CONSIDERANDO

Que es un derecho primordial de los gobernados, denunciar todas aquellas acciones que atenten contra un proceso electoral transparente y apegado a los lineamientos establecidos en la norma jurídica.

Que dada la importancia de los procesos electorales, esta Legislatura se ha dado a la tarea de amparar la efectividad en la garantía de audiencia de los queretanos, creando para ello la Comisión Especial contra Delitos Electorales, cuya finalidad, entre otras, es la de recibir las quejas o denuncias del ciudadano, canalizándolas a la autoridad competente y dándoles seguimiento hasta su resolución.

Que al ser la función legislativa una tarea de gran importancia, ésta requiere la participación constante de los parlamentarios en la atención de los diferentes asuntos que integran la agenda legislativa, lo que en más de una ocasión les impide acudir puntualmente a todas y cada una de las sesiones programadas en las Comisiones a las que pertenecen.

Que en el caso de la Comisión Especial contra Delitos Electorales cuya composición es plural, esta Legislatura determinó al momento de crearla, que para que existiera quórum legal para sesionar y tomar las decisiones que fueran necesarias, debían encontrarse presentes al menos cuatro de sus cinco integrantes.

Que sin embargo, dada la magnitud del quehacer legislativo de esta Soberanía, se ha tenido
una gran dificultad para que la Comisión sesione
regularmente; por ello, con la finalidad de agilizar la
tarea que le fuera encomendada a dicha Comisión,
ha presentado la "Iniciativa de Decreto que modifica
el Punto Séptimo del Acuerdo para la Creación e
Integración de la Comisión Especial contra Delitos
Electorales, publicado el día 17 de enero de 2003
en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de
Querétaro, La Sombra de Arteaga, vigente en el
Estado de Querétaro", teniendo como objetivo la
reducción en el número de asistentes para que
exista quórum a la mayoría simple de los integrantes de la Comisión.

Que luego de analizar las razones vertidas por los Legisladores que integran la mencionada Comisión, se estimó pertinente modificar, el título de la Iniciativa, así como el punto séptimo del precitado "Acuerdo para la creación e integración de la Comisión Especial contra Delitos Electorales", de fecha 26 de diciembre del año 2002, en el sentido de reducir el quórum legal mínimo para sesionar, dado que la finalidad de esta Comisión es atender de manera pronta los asuntos que le competan en los términos del documento que la crea, por ende, habiendo sido conformada de manera plural, al existir la presencia de la mayoría de sus integrantes, se encuentran representados los diferentes grupos parlamentarios de esta Legislatura, lo que garantiza un trabajo ágil, transparente y libre de intereses particulares.

Que en base a todo lo anteriormente planteado, esta Quincuagésima Tercera Legislatura de Querétaro Arteaga, expide el siguiente: "ACUERDO QUE MODIFICA EL PUNTO SÉPTI-MO DEL ACUERDO PARA LA CREACIÓN E IN-TEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL CONTRA DELITOS ELECTORALES"

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifica el Punto Séptimo del Acuerdo para la Creación e Integración de la Comisión Especial contra Delitos Electorales, para quedar como sigue:

"SÉPTIMO.- Para que sean válidas las Sesiones de la Comisión, se requerirá la presencia de tres Diputados integrantes de ésta".

#### **TRANSITORIO**

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉ-TARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LE-GISLATIVO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2003.

# ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE EN FUNCIONES DE MESA DIRECTIVA

De conformidad con lo establecido por los artículos 43 y 44 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en correlación con los diversos numerales 24 fracción II, 31 fracción IV, 37 fracción X, 41 fracción V, 43, 44 y 48 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

### DIP. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PALOMARES. PRESIDENTE

Rúbrica

#### DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO. VICEPRESIDENTE

Rúbrica

### DIP. ODILÓN HERNÁNDEZ GUERRERO PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

### DIP. JULIO SENTÍES LABORDE SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

### PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 40 Y 41 FRACCION XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA Y 30 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO Y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 30 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en Estado de Querétaro, determina que la Comisión Estatal de Información Gubernamental se integrará por tres comisionados, electos por las dos terceras partes de la Legislatura y que por cada comisionado propietario se elegirá un suplente.

Que el citado ordenamiento, también establece que la elección la organizará y realizará la Legislatura quien publicará por lo menos 90 días antes de la elección la convocatoria abierta a la ciudadanía.

Que el día 26 de diciembre del año 2002, en Sesión de Pleno se aprobó la convocatoria abierta, misma que se dio a conocer a través de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y los principales periódicos de circulación, y que previó siete etapas.

Que el día 25 de marzo del presente año, en Sesión de Pleno se eligieron a los Comisionados propietarios y suplentes de la Comisión Estatal de Información Gubernamental y se convalidó el proceso de selección de los mismos.

Que el día 3 de abril del presente año, en Sesión de Pleno de la Comisión Permanente se recibió escrito del Lic. Jorge Alberto Garfias Vargas, por el cual presentó su "renuncia con carácter de irrevocable", admitiéndose la misma en dichos términos...

Que en virtud de lo anterior esta LIII Legislatura de nueva cuenta realizó un profundo análisis del material disponible, resultante del proceso de selección en el cual puede constatarse que existen participantes que poseen una amplia capacidad y merecimientos sobrados para formar parte de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, esta LIII Legislatura del Estado expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA ELECTA A LA DRA. MARIA MAGDALENA DEL SAGRADO CORAZON VILLAGOMEZ AMESCUA, COMO SEGUNDO COMISIONADO SUPLENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACION GUBERNAMENTAL.

**UNICO.-** Se declara electa a la Dra. María Magdalena del Sagrado Corazón Villagómez Amescua, como segundo Comisionado Suplente de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LIII Legislatura.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GO-BERNADOR CONSTITUCIONAL Y MANDARA SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALON "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LE-GISLATIVO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.

# ATENTAMENTE LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO COMISIÓN PERMANENTE EN FUNCIONES DE MESA DIRECTIVA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN CORRELACIÓN CON LOS DIVERSOS NUMERALES 24 FRACCIÓN II, 31 FRACCIÓN IV, 37 FRACCIÓN X, 41 FRACCIÓN V, 43, 44 Y 48 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

### DIP. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PALOMARES. PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO. VICEPRESIDENTE

Rúbrica

DIP. ODILÓN HERNÁNDEZ GUERRERO PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

DIP. JULIO SENTÍES LABORDE SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE EN FUNCIONES

Rúbrica

### PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 24 DE SEP-TIEMBRE DE 2002

#### H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PRESENTE

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga a la Legislatura por conducto de la Comisión de Hacienda dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el informe de cuenta pública en el periodo que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el decreto de presupuesto de egresos.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la Administración y Aplicación de las Cuentas relativas a la Recaudación e Inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el periodo del 1º de julio al 31 de diciembre de 2001, del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., que a su vez fue presentada por éste a la Entidad Fiscalizadora conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 17, 18 y 21 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, ésta Comisión es competente, razón por la cual se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Honorable Soberanía ejercer la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, ésta Comisión presenta a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que basa la revisión en el periodo de referencia de acuerdo al siguiente:

#### CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

Asimismo, el presente dictamen contiene instrucciones a la Entidad fiscalizada, derivadas del análisis realizado a los estados financieros.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

**1.1 INGRESOS.-** La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

IMPUESTOS	277,518.85	0.77%
DERECHOS	246,712.64	0.68%
PRODUCTOS	834,323.81	2.31%
APROVECHAMIENTOS	248,654.94	0.69%
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	168,194.15	0.46%
PARTICIPACIONES	16,152,692.67	44.70%
APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33	16,154,877.56	44.70%
INGRESOS OBRA FEDERAL	2,057,702.44	5.69%
TOTAL DE INGRESOS	36.140.677.06	100.00%

#### 1.2 EGRESOS.- Esta Entidad tuvo las siguientes erogaciones:

SERVICIOS PERSONALES	4,841,348.27	10.33%
SERVICIOS GENERALES	1,870,003.11	3.99%
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,121,653.21	2.40%
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	123,342.40	0.26%
CONSTRUCCIONES Y SERV. MUNICIPALES	31,231,866.84	66.66%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	3,075,647.90	6.56%
OBRA FEDERAL	4,592,747.77	9.80%
TOTAL D	DE EGRESOS 46.856.609.50	100.00%

Como resultado de la revisión a la cuenta pública de la entidad, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

- I. Al periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2001.
- 1. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 31 fracciones II, IX y XVIII, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones V y XVI, 163 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que en la auditoria realizada a la Entidad, se observó que del personal del municipio que maneja fondos públicos, sólo el Tesorero Municipal presentó garantía que respalde el manejo de dichos fondos.
- 2. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Oficial Mayor Municipales a los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 31 fracciones II, IX y XVIII, 33 fracciones I, VI y VIII, 48 fracciones V, VIII y XIII, 50 fracción VII, 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, por no contar con el inventario de bienes muebles debidamente actualizado, ni conciliado con cifras al 31 de diciembre de 2001, debido a que derivado de la revisión selectiva realizada al rubro de bienes muebles se observó lo siguiente:

- a. Se encontró una diferencia de \$213,275.68, entre los registros contables y el listado recibido en nuestras oficinas el día 3 de enero de 2002.
- b. Los resguardos no están firmados por los responsables.
- c. Los bienes no se encuentran etiquetados en su totalidad.
- 3. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Oficial Mayor Municipales a los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 31 fracciones IX y XVIII, 33 fracciones I, VI y VIII, 48 fracciones V , VIII y XIII, 50 fracción VII, 163 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ya que derivado de la revisión contable a este rubro observamos que los saldos acumulados al mes de diciembre de 2001 de algunas cuentas de activo fijo no coinciden a nivel de detalle con los registrados en patrimonio.

Cuenta	Activo Fijo	Patrimonio	Diferencia
Maquinaria y equipo de construcción	2'456,773.58	2'456,773.53	0.05
Equipo de computación	1'071,772.78	1'082,842.89	(11,070.11)
Equipo de oficina	299,829.35	295,281.20	4,548.15
Muebles	553,115.18	556,523.78	(3,408.60)
Equipo de servicio	299,427.56	299,433.56	6.00
Maq. y eq. P/sum. de agua potable		.03	(0.03)
Herramientas	105,367.29	95,436.73	9,930.56
Policía canina		9,559.30	(9,559.30)
Policía canina		(9,559.30)	9,559.30
Equipo de seguridad	13,789.17	13,783.17	6.00

- 4. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 18 v 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 31 fracciones VI, IX v XVIII, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII, 163 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, debido a que se encontró una diferencia de \$485,087.16 entre los movimientos de las cuentas contables de activo fijo (121) y las de gastos (504 y 506-01-20-0002, 0003, 0004, 0008, 0009, 21-0001, 506-06-23-0002 al 0011), correspondientes al ejercicio 2001, la cual no fue aclarada.
- 5. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Oficial Mayor Municipales a los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 31 fracciones IX y XVIII, 33 fracciones I, VI, VII y VIII, 48 fracciones V, VIII y XIII, 50 fracción VII, 163 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, debido a la revisión a sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2001, se observó que el inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado al 31 de diciembre de 2001, ya que los expedientes no se encuentran integrados en su totalidad, esto, en virtud de no contar con las escrituras correspondientes.
- 6. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 31 fracciones VI, IX y XVIII, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y VIII, 163 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ya que en la cuenta de proveedores existe un saldo a favor de Eduardo David Granados Márquez de \$13,923.27 al 31 de diciembre de 2001, el cual, se observó que no tiene movimiento desde hace seis meses.
- 7. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 31 fracciones VI, IX y XVIII, 33 fraccio-

- nes I y VIII, 48 fracciones IV, VIII y XIII, 163 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de la revisión realizada a la entidad, se encontró en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2001, el saldo de la cuenta por pagar a nombre del C. David E. León Islas por la cantidad de \$59,774.32, proveniente de la administración anterior.
- 8. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 31 fracciones VI, IX y XVIII, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, VIII y XIII, 163 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que derivado del análisis de saldos a la cuenta de fondos ajenos al 31 de diciembre de 2001, se observó que el importe de \$1'695,130.96 corresponde a la recuperación de recursos del programa de Apoyo a la Producción; donde existen saldos que provienen desde de 1993, 1994, 1995, 1998, 1999 y 2000.
- 9.Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 31 fracciones II, IX y XVIII, 33 fracciones I y VIII, 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, por no presentar las confirmaciones de saldos con la Comisión Federal de Electricidad al 31 de diciembre de 2001 e imposibilitar a esta Contaduría determinar las contingencias a que pudiera estar sujeto el municipio.

10.Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Secretario del Ayuntamiento Municipales a los artículos 33 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, 31 fracciones I, II, IX y XVIII, 33 fracciones I y VIII, 47 fracciones X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ya que de la revisión a sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2001, se observó que el monto aplicado según la publicación de las ac-

ciones y obras realizadas durante el ejercicio de 2001 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, no coincide con las cifras registradas en Estados Financieros al 31 de diciembre del mismo año, presentado una diferencia de \$529,893.54.

11.Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 33 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, 31 fracciones I, II, IX y XVIII, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, por no presentar la conciliación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal contra registros contables de enero a diciembre de 2001.

12.Incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento en lo general, y en lo particular por parte del Presidente, Síndico y Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 2, 11 y 17 de la Ley del Impuesto Predial, 30 fracciones X y XII, 31 fracciones II, y XVIII, 33 fracciones I y VIII 48 fracciones II, IV y VIII, 163 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la revisión del impuesto predial urbano y rústico, está Contaduría Mayor de Hacienda obtuvo confirmación de la Dirección de Catastro referente a la Base Catastral para el ejercicio 2001 utilizada para el cobro del mismo, obteniendo que se excluyó para dicha base los siguientes porcentajes:

Urbanos				Rústic	os		
Valores	de	Valores	de	Valores	de	Valores	de
Construcc	ción	Terreno		Construcc	ión	Terreno	
55%		55%		65%		65%	

13.Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de La Federación, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 31 fracciones VI, IX y XVIII, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, VIII y XIII, 163 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ya que dentro de la revisión selectiva al rubro de gastos se encontraron documentos que no cumplen con los requisitos fiscales establecidos por la ley, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Beneficiario	Concepto	Importe	Observación			
4-Ago-01	E-86	Jesús Piña Cruz	Facturas 0283, 0282 y 0280 por renta de sillas, mesas, man- teles, cubiertos, platos, etc. para varios eventos.	17,771.00	Pago de facturas 0283, 0282 y 0280, las cuales no cumplen con requisitos fiscales, ya que su vigencia expiro el 25 de febrero de 2001.			
15-Sep-01	Eg. 93	Francisco A. Bruno González	Factura 133 por compra de fuegos pirotécnicos.	18,000.00	La vigencia de la factura 133 expiro el 29 de agosto de 2000 no cumpliendo con requisitos fiscales.			
26-Sep-01	Eg. 171	Mariano Reyes Argue- ta	Pago de facturas 828 y 834.	11,126.79	La vigencia de las facturas 828 y 834 expiro el 22 de mayo de 2001 no cumpliendo con requisitos fiscales.			
01-Oct-01	Eg. 10	Noe Medina Solís	Pago de 4 horas de mariachi por motivo del primer informe.	11,000.00	El gasto solo es amparado con un contrato y un recibo de la Tesorería Municipal.			
05-Oct-01	Eg. 53	Margarita Cano Pérez	Pago de nota 0903 por compra de arroz y fríjol para 3,100 personas por motivo del informe.	15,500.00	Anexan nota de venta 0903, y la vigencia es al 26 de junio de 2001.			
	Total \$73,397.79							

14. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Oficial Mayor Municipales a los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 31 fracciones IX y XVIII, 33 fracciones I y VIII, 50 fracciones II y IV, 163 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, debido a la revisión selectiva efectuada a los expedientes de personal se observó, de manera general, que los expedientes carecen de algunos de los documentos que el mismo Ayuntamiento estableció como parámetro para la integración de los mismos.

15. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Oficial Mayor Municipales a los artículos 74 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 31 fracciones IX y XVIII, 33 fracción VIII, 48 fracciones IV y XIII, 50 fracción I, 163 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ya que de las pruebas selectivas a los cálculos de nóminas, se observó que no acumulan a la base gravable del Impuesto Sobre la Renta el importe relativo a la gratificación anual.

16.Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Oficial Mayor Municipales a los artículos 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 31 fracciones IX y XVIII, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y XIII, 50 fracción I, 163 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro v 40 fracciones I. II v XXII de la Lev de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la revisión de la nómina de la segunda quincena de diciembre de 2001, se observó que al cálculo del impuesto sobre sueldos y salarios se aplica el subsidio (del artículo 80-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente para el año 2001) al 100%, derivado de no haber realizado el cálculo v aplicación del monto del subsidio acreditable. por tal motivo, la retención y entero de I.S.R. no ha sido efectuada de conformidad con la legalidad correspondiente, lo que ocasiona haya generado un crédito fiscal y por consiguiente cuente con una contingencia.

17.Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Oficial Mayor Municipales a los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 31 fracciones IX y X, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones I, VIII y IX, 50 fracción XVII, 163 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, *por no proporcionar las políticas y procedimientos de control interno*.

18.Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos 31 fracciones II y V, 33 fracción VIII, 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en el sentido de que en la obra: Empedrado de camino en la localidad de La Meza, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2001 de \$532,527.07, número de cuenta 560-01-33-0001, realizada por contrato número OP-ADQ-025/01 con un importe de \$221,024.25 I.V.A. incluido y convenio adicional no. ADIC-009/2001 con un importe de \$13,075.00 I.V.A. incluido, se observó que no se respetó el precio para la adquisición de piedra bola pactado en el contrato.

19.Incumplimiento por parte del Presidente, Sindico y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos 31 fracciones II y V, 33 fracción VIII de la Lev Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. 192 segundo párrafo del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro, 18 de la Lev Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en el sentido de que en la obra: Introducción de Drenaje en la localidad Amealco de Bonfil, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2001 de \$214,318.39, número de cuenta 560-01-38-0002, realizada por administración municipal, se observó que no entregaron la documentación correspondiente al libro encuadernado bitacora.

20.Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracción II, 33 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracción I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, *en virtud de que en las obras:* 

- a) Construcción de Bodega en la localidad La Soledad, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2001 de \$433,778.80, número de cuenta 560-01-49-001, no presentaron el proyecto completo, faltando el proyecto de instalaciones.
- b) Construcción de Bodega en la localidad San Miguel Tlaxcaltepec, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2001 de \$595,713.33, número de cuenta 560-01-55-0001, no presentaron el proyecto completo, faltando el proyecto arquitectónico y el de instalaciones.
- c) Construcción de Bodega rural en la localidad San Martín, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2001 de \$394,857.51, número de cuenta 560-01-57-0001, no presentaron el proyecto completo, faltando el proyecto arquitectónico.

21.Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos 13 fracciones II y III y 25 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y V, 33 fracción VIII, 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 40 fracción I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en el sentido de que en la obra: Procuraduría Defensa del Menor en la Cabecera Municipal, número de cuenta 560-05-20-1102, realizada por administración municipal. se observó que no se realizó una adecuada planeación desde el inicio debido a que el oficio de aprobación presenta como fecha el 20 de diciembre de 2001, cuando los gastos iniciaron en el mes de diciembre de 2000.

22.Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos 13 fracciones II y III y 25 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y V, 33 fracción VIII, 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en el sentido de que en la obra: Rehabilitación Relleno Sanitario en la Cabecera Municipal, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2001 de \$212,098.55, número

de cuenta 560-05-20-0014, se observó que no se realizó una adecuada planeación, la cual representó el empleo de recursos de un fondo hacia otro distinto.

23.Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos 31 fracción II, 33 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 40 fracción I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en el sentido de que en la obra: Ampliación de Red de Agua Potable en la localidad La Botija, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2001 de \$737,638.55, número de cuenta 560-30-43-0002, realizada por administración municipal, se observó que no entregaron la documentación correspondiente a la constancia que acredite la entrega oportuna de la obra a la unidad que deba ocuparla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

#### DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Es de aprobarse y ésta Comisión de Hacienda propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se APRUEBE el presente DICTAMEN de acuerdo a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2001 del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las OBSERVACIONES de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Superior Jerárquico del Gobierno Municipal y al Órgano de Control Interno, instruyéndole para que de conformidad con las facultades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en sus artículos 1, 2, 3, fracción II, 39, 40, 41, 42, 84 y 92, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES que en derecho procedan en contra de guienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, e informará a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO.- Derivado del artículo segundo del Dictamen de Cuenta Pública del Primer semestre de 2000, el cual fue notificado con fecha 4 de julio de 2001 al Ayuntamiento actual del Municipio de Amealco de Bonfil, con relación a la observación señalada en el número cinco del cuerpo del presente Dictamen, en el cual consta la reincidencia de dicha observación y toda vez que a la fecha no ha sido solventada la observación referente a la Regularización de los Inmuebles propiedad del Municipio, en virtud de que ha transcurrido el plazo concedido, esta Comisión de Hacienda propone al Pleno de esta H. Legislatura una sanción consistente en Amonestación al C. Presidente y Síndico Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 último párrafo y 94 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, misma que deberá ser aplicada por la Contaduría Mayor de Hacienda de conformidad con el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; asimismo y en lo referente al Oficial Mayor se instruye al Superior Jerárquico del Gobierno Municipal que nos ocupa, para que promueva ante el Órgano de Control Interno del Municipio, la sanción correspondiente en virtud de la reincidencia en el incumplimiento de dicha observación.

RESOLUTIVO CUARTO.- Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en el presente dictamen, esta Comisión de Hacienda instruye al órgano de Control Interno del Municipio, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción las siguientes reincidencias:

1.- En relación con la observación número once del presente dictamen; por no presentar la conciliación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal contra registros contables, de enero a diciembre de 2001.(Con relación a la observación número 2 del dictamen de cuenta pública del 1er semestre de 2001)

Por lo cual, en relación a la observación anterior, se instruye a la entidad fiscalizada para que en el improrrogable plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la conciliación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal de enero a diciembre de 2001.

- 2.- En relación con la observación número **quince** del presente dictamen; sobre las pruebas selectivas a los cálculos de nóminas, se observó que no acumulan a la base gravable del Impuesto Sobre la Renta, el importe relativo a la gratificación anual. (Con relación a la observación número 1 del dictamen de cuenta pública del 4 trimestre de 2000)
- 3.- En relación con la observación número dieciséis del presente dictamen; relativa al cálculo del impuesto sobre la renta sobre sueldos, con motivo de la revisión a la nómina de la segunda quincena de diciembre de 2001, se observó que al cálculo del impuesto sobre sueldos y salarios se aplica el subsidio (del artículo 80-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente para el año 2001) al 100%, derivado de no haber realizado el cálculo y aplicación del monto del subsidio acreditable que le corresponde, por tal motivo, la retención y entero de I.S.R. no ha sido efectuada de conformidad con la Ley del I.S.R., lo que ocasiona que el Municipio tenga que registrar un pasivo para esta contingencia hasta que la S.H.C.P. lo exija. (Con relación a la observación número 3 del dictamen de cuenta pública del 1er semestre de 2001)

En relación a las observaciones dos y tres antes descritas, se instruye a la entidad fiscalizada para que en el improrrogable plazo de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, presente un programa de regularización al respecto.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** De manera adicional a las sanciones impuestas por el órgano competente resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

- 1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la entidad fiscalizada para que en el improrrogable plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación de este dictamen, presente las garantías (fianzas) correspondientes, de los servidores públicos que manejen fondos públicos.
- 2) En relación con la observación señalada en el numeral dos, se instruye a la entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días naturales contados a partir de la notificación de

este dictamen, presente la actualización del inventario de bienes muebles, conciliado con cifras de estados financieros.

- 3) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la entidad fiscalizada para que en el improrrogable plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación de este dictamen, presente las correcciones contables de activo fijo señaladas en dicha observación.
- 4) Con relación a la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la entidad fiscalizada para que en el improrrogable plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la aclaración y justificación de la diferencia en las cuentas contables de activo fijo y la de gastos.
- 5) Con relación a la observación marcada con el numeral **seis y siete** se instruye a la entidad fiscalizada para que en el improrrogable plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la justificación o aclaración, de la razón por la cual, no se han realizado los pagos a favor de los particulares descritos en dichas observaciones.
- 6) Con relación a la observación marcada con el numeral **ocho**, se instruye a la entidad fiscalizada para que en el improrrogable plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación de este dictamen, inicie las gestiones de pago de acuerdo a la normatividad aplicable.
- 7) Con relación a la observación marcada con el numeral **nueve**, se instruye a la entidad fiscalizada para que en el improrrogable plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación de este dictamen, presente las confirmaciones de saldos (deudores o acreedores según el caso) con la Comisión Federal de Electricidad.
- 8) Con relación a la observación marcada con el numeral **diez**, se instruye a la entidad fiscalizada para que en el improrrogable plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la publicación referida en el cuerpo de la observación de forma correcta, a efecto de que coincidan las cifras reflejadas en el Fondo de Infraestructura Social Municipal con los Estados Financieros.
- 9) Con relación a la observación marcada con el numeral **trece**, se instruye a la entidad fiscalizada para que en el improrrogable plazo de 30

días naturales, contados a partir de la notificación de este dictamen, presente los documentos del rubro de gastos con los requisitos fiscales de las operaciones realizadas o en su caso se realice el resarcimiento correspondiente.

- 10) Con relación a la observación marcada con el numeral **catorce**, se instruye a la entidad fiscalizada para que en el improrrogable plazo de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la integración de los expedientes de personal, de acuerdo a los lineamientos señalados por el Ayuntamiento.
- 11) Con relación a la observación marcada con el numeral **diecisiete**, se instruye a la entidad fiscalizada para que en el improrrogable plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación de este dictamen, presente las políticas y procedimientos de control interno correspondientes debidamente aprobados por el Ayuntamiento.
- 12) Con relación a la observación marcada con el numeral **dieciocho**, se instruye a la entidad fiscalizada para que en el improrrogable plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento correspondiente, debido a que no se respetó el precio para la adquisición del insumo de conformidad con el contrato número *OP-ADQ-025/01*.
- 13) Con relación a la observación marcada con el numeral **diecinueve**, se instruye a la entidad fiscalizada para que en el improrrogable plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el libro encuadernado (bitácora) de la obra referida en la observación.
- 14) Con relación a la observación marcada con el numeral **veinte**, se instruye a la entidad fiscalizada para que en el improrrogable plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación de este dictamen, presente los proyectos actualizados arquitectónicos y de instalaciones, de las obras mencionadas en la observación de referencia.
- 15) Con relación a la observación marcada con el numeral **veintitrés**, se instruye a la entidad fiscalizada para que en el improrrogable plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el documento que acredite la entrega recepción de la obra referida en la observación.

RESOLUTIVO SEXTO.- Con relación a la observación marcada con el numeral doce, del presente Dictamen, se instruye al Superior Jerárquico del Gobierno Municipal, para que promueva ante el Órgano de Control Interno del Municipio, la sanción correspondiente en contra de quienes resulten responsables, en virtud que el Municipio determinó, que el cobro del Impuesto Predial se efectuara sobre una base catastral diferente a la aprobada por la Legislatura del Estado, de lo que se presume un posible daño patrimonial.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se apercibe al Superior Jerárquico del Gobierno Municipal, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el cuerpo del presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

#### ATENTAMENTE COMISION DE HACIENDA

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET.
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ALBERTO HERRERA MORENO.
SECRETARIO
Rúbrica

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS. PRO-SECRETARIO

DIP. CARLOS MARTINEZ MONTES.
PRO-SECRETARIO
Rúbrica

DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM J. PROSECRETARIO

DIP. OSCAR SANCHEZ AGUILAR. PROSECRETARIO Rúbrica

DIP. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA.
PROSECRETARIO
Rúbrica

### **AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**

EDICTO					
DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE				
	LO CIVIL				
SECCION	ADMINISTRATIVA				
RAMO	CIVIL.				
OFICIO NUM.:	37				
EXPEDIENTE NUM.	212/02				

Asunto: Edicto de emplazamiento.

Santiago Querétaro, Qro., a 1 de Abril del 2003

#### MARIA EULOLIA MUÑOZ ESPINOZA Y GERARDO GABRIEL GONZALEZ VIVEROS P R E S E N T E

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, de contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio Ejecutivo Mercantil que en su contra promueve OPERADORA DE RECURSOS BIENESTAR S.C. DE R.L. DE C.V., bajo el número de expediente 212/2002 para que conteste la demanda entablada y opongan las excepciones que tuvieren que hacer

valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntivamente confeso de los hechos que se les imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal les surtiran sus efectos por lista, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se impongan de ellas.-

# ATENTAMENTE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

#### LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR

Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad en días hábiles, por tres veces de siete en siete días, debiendo mediar seis días hábiles entre una y otra publicación.

PRIMERA PUBLICACION

#### **EDICTO**

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

BEATRIZ VAZQUEZ VAZQUEZ.

#### PRESENTE.

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 908/2002, relativo a la TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO que promueve en este Juzgado ER-NESTO CONTRERAS AGUILERA en contra de BEATRIZ VAZQUEZ VAZQUEZ Y BANCO NA-CIONAL DE MEXICO, S.A., por lo que al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, la emplazo para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto en un periódico de mayor circulación en el Estado, de contestación a la demanda enderezada en su contra y oponga las excepciones que tengan que hacer valer en su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por precluido su derecho no ejercitado en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en el artículo 111 de la Ley Adjetiva Civil Estatal aplicada en forma supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas y diverso 1070 de la Legislación Mercantil que regula este Juicio.

En la Secretaría de este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial con domicilio en CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOS DE ESTA CIUDAD, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO. 03 DE ABRIL DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES.

LIC. MARIA ELISA LEDESMA LOPEZ. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DIS-TRITO JUDICIAL DE QUERETARO, QRO. Rúbrica

Para su publicación por 3 tres veces consecutivas en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la

Entidad.

#### SEGUNDA PUBLICACION

#### **EDICTO**

#### **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EXPEDIENTE 247/2003
POBLADO: GUADALUPE LA VENTA
MUNICIPIO: EL MARQUES
ESTADO: QUERETARO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42.

#### C. AIDA CALDERON DE CARRAZCO.

En el juicio agrario 247/2003, se dictó un acuerdo el catorce de marzo del año dos mil tres, ordenando su emplazamiento por medio de edictos, por desconocer su domicilio, haciéndole saber que la C. MARIA JUANA EVANGELISTA MORA-LES ha instaurado una demanda en su contra, reclamándole la rescisión del contrato de enaienación celebrado el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, respecto de la parcela número 16 Z-1 P 2/2, del ejido GUADALUPE LA VENTA, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MARTES SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, para que tenga verificativo la audiencia de ley en este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42, ubicado en Calle cinco de mayo número 208-B, Colonia Centro, Querétaro, emplazándola para que comparezca personalmente asistida de un abogado para contestar la demanda, ofrecer pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad, con el apercibimiento que de no dar contestación a la misma o dejar de comparecer a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de la otra parte y de no señalar domicilio las notificaciones le serán hechas mediante listas que se colocarán en los estrados del Tribunal, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos las copias de traslado. Se hace la presente notificación en términos del artículo 173 párrafos I, II y III de la Ley Agraria.- DOY FE.

> LIC. ALFONSO RODRIGUEZ ALVAREZ. ACTUARIO, DISTRITO 42.

Rúbrica

#### **ULTIMA PUBLICACION**

#### **AVISO**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR QUE LOS GASTOS DE CAMPAÑA SE AJUSTEN A LOS TOPES ESTABLECIDOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2003.

#### **ANTECEDENTES:**

- I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.
- VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 señala: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal."
- 2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13 señala: "La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes..."
- 3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 15 señala: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."
- 4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 22 señala: "Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y, cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión."
- 5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:" y la fracción II cita: "Ejercer las prerrogativas y recibir el

financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;"

- 6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 estipula: "Los partidos políticos están obligados a:" y la fracción XI refiere: "Cumplir los acuerdos que tomen los organismos electorales:"
- 7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 indica: "La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:" y en sus tres fracciones cita: "I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento publico que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento."
- 8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 40 establece: "Los partidos políticos que participen en la elección, tendrán derecho al financiamiento público, conforme a las siguientes disposiciones:", la fracción II cita: "Para actividades electorales y de campaña: En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará para gastos electorales y de campaña, un monto equivalente al 50% adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;" y la fracción III, inciso b) cita: "Los partidos políticos de reciente registro conforme a lo establecido por esta Ley, tendrán derecho a que se les otorque financiamiento público a partir del año siguiente a la obtención o inscripción de su registro en los siguientes términos: b) Adicionalmente, una cantidad para gastos electorales y de campaña equivalente al 50% adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda en los términos que señala el inciso a) de esta fracción...."
- 9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para:" la fracción XV cita: "Fijar el costo máximo de la campaña electoral para gobernador, diputados y ayuntamientos, en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de esta Lev:"
- 10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 109 establece: La fórmula mediante la cual se establecen los costos máximos de la campaña electoral para gobernador, diputados y ayuntamientos, mismo que fueron ya determinados por este Consejo General en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo del presente.

- 11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 211, párrafo quinto estipula: "Los partidos coaligados se sujetarán a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, como si se tratara de un solo partido político."
- 12.- Que en sesión extraordinaria de fecha 8 de abril del año en curso, la Comisión de Organización analizó el provecto denominado "Mecanismo para la verificación de Gastos de Campaña 2003" presentado por el Director General, mismo que prevé que la verificación relativa a la propaganda en prensa, radio y televisión, se encomiende a una empresa especializada en el ramo; en cuanto a los gastos de propaganda realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, perifoneo contratado a terceros, eventos políticos realizados en lugares arrendados, artículos promociónales y otros análogos y los gastos operativos de campaña como son los sueldos y honorarios del personal eventual, arrendamiento eventual de muebles e inmuebles, gastos de transporte, viáticos y otros similares, se instrumente por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Asimismo, se establece que la información que los partidos políticos hagan llegar a la Secretaría Ejecutiva o a los Consejos Distritales o Municipales referente a las campañas de sus candidatos, será remitida a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la cual tendrá el carácter de confidencial. Por último se determina establecer el vínculo sobre la forma, tiempo y vía a través del cual los representantes de los partidos políticos aportarán la información que contempla el artículo 70 del Reglamento de Fiscalización.
- 13.- Que mediante oficio COE/079/03 de fecha 8 de abril de los corrientes, la Consejera Electoral Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, solicita a la Secretaría Ejecutiva la inclusión del punto relativo al mecanismo de verificación de gastos de campaña en la sesión del Consejo General que corresponda, remitiendo la minuta levantada en la sesión citada en el punto anterior.
- 14.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General debe implementar un mecanismo para verificar que los gastos de campaña que efectúen los partidos políticos durante el Proceso Electoral local del año 2003 se ajusten a los topes fijados en la sesión ordinaria de fecha 31 de marzo del presente; para ello, encomendará a una empresa especializada en el ramo, la verificación de los gastos de propaganda en prensa, radio y televisión; por otra parte, los

gastos de propaganda realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, perifoneo contratado a terceros, eventos políticos realizados en lugares arrendados, artículos promociónales v otros análogos y los gastos operativos de campaña como son los sueldos y honorarios del personal eventual, arrendamiento eventual de muebles e inmuebles. gastos de transporte, viáticos y otros similares, serán verificados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; en términos de los previsto en el documento denominado "Mecanismo para la verificación de los Gastos de Campaña 2003", el que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35, 39 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 22, 33 fracción II, 35 fracción XI, 39, 40 fracción II, 68 fracción XV, 74, 109, 211 párrafo quinto, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la implementación del mecanismo para verificar que los gastos de campaña se ajusten a los topes establecidos en el Proceso Electoral local del año 2003.

**SEGUNDO:** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, implementa el mecanismo para verificar que los gastos de campaña se ajusten a los topes establecidos en el Proceso Electoral local del año 2003, el cual se contiene en el documento denominado "Mecanismo para la verificación de los Gastos de Campaña 2003", el que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y cuya ejecución se harà de conformidad con el considerando 14.

**TERCERO:** Remítase copia del presente Acuerdo al Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios a efecto de que se desahogue el procedimiento de licitación correspondiente para contra-

tar el servicio de verificación que nos ocupa en lo términos indicados en el presente acuerdo.

**CUARTO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los once días del mes de abril del año Dos Mil Tres. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ARQ. RICARDO ALBERTO BRISEÑO SENOSIAIN	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	
LIC. MARIA DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√	
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	√	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	V	

SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUE-RETARO RÚDICA RÚDICA LIC. ANTONIO RIVERA CASAS SECRETARIO E JECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO Rúbrica

#### **AVISO**

#### SOCIEDAD MERCANTIL "BINAR SOFTWARE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil "BINAR SOFTWARE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, el 26 de Agosto de 2002, se acordó disminuir el capital social mínimo fijo en la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para que en lo sucesivo el capital social mínimo fijo quede en la suma de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS, M.N.), mediante el retiro de 340 acciones, con un valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una.

Lo anterior se comunica, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9°. párrafo segundo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Querétaro, Qro., 20 de Enero de 2003 dos mil tres

### ING. HECTOR AUGUSTO DOMÍNGUEZ OVIEDO ADMINISTRADOR UNICO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

#### CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Fernando Sánchez López, en mi carácter de Administrador Único de Grupo Transpormex, S.A. de C.V., y de conformidad con lo establecido en los artículos 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas Vigésima y Vigésima Primera de los estatutos sociales de la empresa, tengo a bien convocar a los socios accionistas para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio ubicado en Avenida Constituventes No. 107-6. Colonia Carretas, Querétaro, Qro., a las 11:00 horas del día 14 de Mayo de 2003 en primera convocatoria, o bien, en caso de no reunirse el quórum legal, la convocatoria se fija para las 11:00 horas del día 2 de junio de 2003 en el mismo domicilio, según el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
- Lista de Asistencia y comprobación del quórum legal.
- III. En caso de proceder, Instalación legal de la Asamblea.
- IV. Propuesta y en su caso, acuerdo que autorice a Grupo Transpormex S.A. de C.V., para constituirse como aval o como deudor solidario, según proceda, de las empresas que en lista detallada se someterá a la consideración de la Asamblea.
- V. Designación de delegado especial de la Asamblea.

Querétaro, Qro., a 21 de abril de 2003.

Fernando Sánchez López. Administrador Único. Rúbrica

UNICA PUBLICACION

#### **AVISO**

#### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dirección Administrativa Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Artículos para Desarrollo Comunitario de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclara- ciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-002-03	\$500 Costo en compraNET: \$450	02/05/2003	05/05/2003 9:00 horas	13/05/2003 10:00 horas	21/05/2003 9:00 horas

Pa	artida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
	1	000000000	MATERIAL PARA TECNOLOGIA DOMESTICA	1	LOTE
	2	000000000	MATERIAL PARA ESTUFA RURAL	1	LOTE
	3	000000000	MATERIAL PARA ENCALAMIENTOS	1	LOTE
	4	000000000	MATERIAL PARA BOLSAS DE PLASTICO TIPO BEJUCO	1	LOTE
	5	000000000	ARBOLES FRUTALES	1	LOTE

<sup>\*</sup> Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.queretaro.compranet.gob.mx, o bien en: Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 Horas.

<sup>\*</sup> La procedencia de los recursos es: Local.

<sup>\*</sup> La forma de pago es: En convocante: En el Departamento de Contabilidad del Sistema Estatal DIF Querétaro, ubicado en Pasteur Sur No. 6-A Centro, mediante cheque expedido a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro o bien en efectivo.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de mayo de 2003 a las 9:00 horas en: Sala de Usos Múltiples, ubicado en: Calle Luis Pasteur Sur Número 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- \* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 13 de mayo de 2003 a las 10:00 horas.
- \* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 13 de mayo de 2003 a las 10:00 horas, , y la apertura de la propuesta económica el día: 21 de mayo de 2003 a las 9:00 horas en Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .
- \* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .
- \* Lugar de entrega: Planta de Almacenaje y Distribución, ubicada en Av. Universidad s/n casi esquina con Av. Tecnológico, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 12:00 Horas.
- \* Plazo de entrega :L.A.B A los 20 días hábiles contados a partir de la firma del contrato.
- \* Las condiciones de pago serán: A los 10 días hábiles contados a partir de la revisión y aprobación de la factura y anexando documentación que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de la convocante.

Querétaro, Querétaro 25 de abril de 2003 LIC. RENATA GÓMEZ COBO Presidente del Comité Rúbrica

UNICA PUBLICACION

#### **AVISO**

#### **AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida				
038/2003				

Fecha de emisión
16 DE ABRIL 2003

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin	Costo total
•				IVA	
30	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,2,3,4,5,8,9,10,11,12,13 Y 14	PAM9806015F0	179,020.00	205,873.00
	PARA LOS TALLERES GRÁFI-	13,14,15,16,17,18,20,21,22,23,24,25,26	CVG940711KT9	56,655.60	65,153.94
	COS DE OFICIALÍA MAYOR.	,27,28,29 Y 30			
		1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 Y 19	SDI730512323	143,879.56	165,461.49

Inv. Restringida	
039/2003	

Fecha de emisión	
16 DE ABRIL 2003	

No.	Descripción	Partidas que	Proveedor	Precio unitario sin	Costo total
partidas		participan	R.F.C.	IVA	
2	EQUIPO DE TRANSPORTE SOLI-	1,2	ALA861130E94AQU8202035J2	344,347.82	396,000.00
	CITÓ OFICIALÍA MAYOR.	1,2		333,652.18	383,700.00

Querétaro, Qro., a 16 de Abril de 2003

#### COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO **AVISO**

### AVISO DE CUADRO COMPARATIVO LICITACIÓN PUBLICA No.51071001-001-03

F	PROVEEDOR	<b>:</b> :		MCM	-890628-4HA	ESF	R-890118-4S2	MNC	)-870429-2BO	ANJ.	-010315-SH5	MMD-	-850726-TA4	FEU-600	629-UBA	DLA-9	70318-C38
PDA	CLAVE	UN	С		PRECIO		PRECIO		PRECIO		PRECIO		PRECIO		ECIO		RECIO
1M1	10600011	PΖ	240							\$	85.00						
2M1	10600043	PΖ	336									\$	250.00				
3M7	70000003	PΖ	25	\$	9,850.00	\$	9,994.00										
4Q1	106021001	PΖ	720		•		·			\$	120.00						
	106021002	PΖ	720									\$	230.00				
6M1	10100009	PΖ	24								385						
7M1	10100031	PΖ	17					\$	68.00								
8M1	10100032	PZ	6							D	ESIERTA						
	10100034	PΖ	4							D	ESIERTA						
10M1	10100055	PΖ	4							D	ESIERTA						
11M1	10100058	PΖ	25							\$	1,300.00						
	10400032	PZ	8			•				D	ESIERTA						
13M1	10400053	PΖ	3											\$	396.00		
	10400054	PΖ	27											\$	588.00		
15M1	10400055	PΖ	12											\$	652.00		
	10400124	PΖ	23							\$	140.00					\$	141.00
	10400137	PΖ	12					\$	1,098.00								
	10600006	PΖ	7									\$	1,050.00			\$	960.00
	10600009	PΖ	22													\$	390.00
20M1	10600010	PΖ	120							\$	290.00						
21 CA	AM10600001E	PZ	108							D	ESIERTA						
22M1	10600026	PΖ	1													\$	970.00
23M1	10600035	PΖ	6													\$	808.00
24CA	AM10600001E	PΖ	108													\$	270.00
25M3	30200068	PΖ	9			\$	3,200.00										
26M5	50300001	PΖ	8					\$	185.00								
27M5	50300002	PZ	8							D	ESIERTA						
28M5	50300004	PΖ	8					\$	330.00								
29M5	50300006	PΖ	8					\$	175.00								
30M5	50300007	PΖ	8	3				\$	75.00								
31 M5	50300030	PZ	œ							D	ESIERTA						
32M5	50300067Q	PΖ	4			\$	650.00										
33M5	51100007	PΖ	1					\$	2,280.00								
	10100003	PZ	တ								ESIERTA						
	CARRIER	PZ	2							D	ESIERTA						
	10100031	PΖ	6					\$	60.00								
	101021003	PΖ	37					\$	60.00								
	104020175	PΖ	81							\$	140.00					\$	141.00
	106020006	PΖ	30									\$	1,050.00			\$	960.00
	106020009	PΖ	31													\$	390.00
	106020043		315									\$	250.00				
	10100005	PΖ	8					\$	1,095.00								
	10100006	PΖ	6					\$	890.00								
	20010020	PΖ						\$	60.00	<u> </u>				<u> </u>		<u> </u>	
	20010021	PZ	10								ESIERTA						
	31000007	PZ	6							D	ESIERTA						
	70000006	PΖ		\$	910.00	\$	880.00										
	70100028B	PΖ	_	\$	21,715.00	\$	21,600.00							\$ 21,6	00.00		
	70100029	PΖ	4			\$	4,200.00										
	70200108A	PΖ	12			\$	65.00	<u> </u>									
	70200108B	PΖ	4			\$	65.00										
	70200108C	PΖ	8			\$	38.00										
	70200108D	PZ	4			\$	38.00	<u> </u>		<u> </u>				<u> </u>		<u> </u>	
54 <mark>S/0</mark>	C	PQ	44							D	ESIERTA						

Querétaro, Qro., 15 de abril del 2003 ING. LICINIO RAMÍREZ LEÓN Rúbrica

Director General

**UNICA PUBLICACION** 

## BALANCE FINAL "AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERETARO", S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de la Liquidación de la Sociedad "Aeropuerto Intercontinental de Querétaro", S.A. de C.V., en Liquidación, aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 24 de abril de 2003. Dicho balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 25 de abril de 2003

"Aeropuerto Intercontinental de Querétaro", S.A. de C.V. sociedad en liquidación

C.P. José Antonio Varela Gómez Delegado por la Asamblea de Accionistas Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

#### **AVISO**

## AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V EN LIQUIDACION BALANCE FINAL al 23 de Abril del 2003

ACTIVO	<u>2003</u>
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo y valores realizables	\$ <u>49,853</u>
Suma del activo circulante	49,853
Total de activo	\$ <u>49,853</u>
PASIVO	
Total del pasivo	0
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social (Nota 1.1)	\$ 50,000
Resultado del ejercicio (Nota 1.2)	(147)
Total Capital Contable (Nota 1.3)	49,853
Total Pasivo más Capital Contable	\$ <u>49,853</u>
Las notas adjuntas son parte integrante del Balance Final	
C.P. José Antonio Varela Gómez	
VAGX-530516-6D8	

Liquidador Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

# AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V EN LIQUIDACION ESTADO DE RESULTADOS del 15 de Noviembre del 2001 al 23 de Abril del 2003

	<u>2003</u>
INGRESOS	
Ingresos	\$0
COSTOS Y GASTOS	
Gastos de venta Gastos de administración	0
Utilidad o Pérdida de operación	0
COSTO DE FINANCIAMIENTO	
Productos financieros Gastos financieros	(54) 
Utilidad o Pérdida del ejercicio	\$(147)
C.P. José Antonio Varela Gómez  VAGX-530516-6D8  Liquidador  Rúbrica	

#### AVISO

PRIMERA PUBLICACION

### AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V EN LIQUIDACION NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

#### Capital Contable.

#### 1.1. Capital Social.

Mediante escritura No. 75,342 (Setenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos), de fecha 8 de noviembre del 2001, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Titular de la Notaria Pública No. 8, de la Demarcación Judicial de Santiago de Querétaro, Qro., se formalizó la constitución de la Sociedad "Aeropuerto de Querétaro", S.A. de C.V., con aportaciones en efectivo en el Capital Social Variable con un mínimo fijo de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), dividido en 50 acciones de \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.) cada una, 40 acciones a nombre del Gobierno del Estado de Querétaro, y 10 acciones a nombre del Ing. Carlos Aguilar Rivera.

El objeto preponderante de la sociedad es la construcción, administración, operación, explotación y desarrollo del Aeropuerto de la Ciudad de Querétaro, así como cualquier actividad análoga relacionada con los Aeropuertos, teniendo como domicilio social la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

Es importante mencionar que el día 11 de julio del 2002, mediante escritura No. 76,997 (Setenta y seis mil novecientos noventa y siete), pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Titular de la Notaria Pública No. 8, de la Demarcación Judicial de Santiago de Querétaro, Qro., se protocolizó el acuerdo de la Asamblea General extraordinaria de accionistas de cambiar la denominación de la sociedad, de "Aeropuerto de Querétaro", S.A. de C.V., siendo esta la única modificación.

#### Resultado del ejercicio

Desde la fecha de creación la empresa no realizó ninguna operación, siendo los únicos movimientos los generados por la tenencia de las aportaciones del capital en la cuenta de bancos, mismos que se reflejan en los rubros de gastos y productos financieros del estado de resultados, por el periodo del 24 de diciembre del 2001 al 23 de abril del 2003.

#### Distribución del haber social

El día 11 de abril del 2003, mediante escritura 78,703 (Setenta y ocho mil setecientos tres), pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Titular de la Notaria Pública No. 8, de la Demarcación Judicial de Santiago de Querétaro, Qro., se protocolizó la propuesta y aprobación de la disolución de la sociedad denominada "Aeropuerto Intercontinental de Querétaro", S.A. de C.V., con base en la fracción III, del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es decir, por el acuerdo tomado por el 100% de los accionistas, además de considerar que no se ha llevado a cabo ningún otro acto jurídico y no se han efectuado cambios ni en el Capital Social, ni en el Patrimonio Social que sigue siendo de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), por consiguiente, disuelta la sociedad y en atención a su liquidación se determina que la parte en el haber social que le corresponde a los socios es el siguiente:

Gobierno del Estado de Querétaro Ing. Carlos Aguilar Rivera Total de Capital Social

Capital Social	Gastos	Reparto del			
Inicial	incurridos	Capital Social			
\$ 40,000.00	\$ 117.75	\$ 39,882.25			
10,000.00	<u>29.44</u>	9,970.56			
\$ 50,000.00	<u>\$ 147.19</u>	<u>\$ 49,852.81</u>			

C.P. José Antonio Varela Gómez
VAGX-530516-6D8
Liquidador
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.ciateq.mxperiodicooficial http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.